

Rad. 2021-00253

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 30 de noviembre de 2021.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N° 1012

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA, en favor de su compañero OCTAVIO SALCEDO BRAM, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y el artículo 32 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta por la señora IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA, quien actúa con interés del titular de los actos jurídicos, OCTAVIO SALCEDO BRAM; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, OCTAVIO SALCEDO BRAM, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, como Curadora Ad – Litem del demandado OCTAVIO SALCEDO BRAM.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE VISITA SOCIO FAMILIAR, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia del discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) OFICIAR a las entidades como la Defensoría del Pueblo, la Personería y la Gobernación del Valle, a fin de que indiquen a este Despacho, si se están realizando las valoraciones de apoyo que exige los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 del 2019.

9º) RECONOCER personería al abogado YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ, identificado con número de cédula 16.658.021 de Cali-Valle y T.P. 150.527 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la señora IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONCIO No. 119 HOY, 21 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO</p>
--